

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

23405 ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se concede la libertad condicional a 43 penados.

Hmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1959; a propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Antonio Fernández Bohórquez, Domingo Felipe Ramos Moleiro, Rufino Bermejo Bernéjo, Jesús Pérez Díaz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María del Pilar Morejón Peñas, Rosario Blanco Alas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Francisco Gómez Ibáñez, José Ferrer Avila, Carlos García García, Juan José Moreno Muñoz, Isidro Yuste Deñón, Octavio Sánchez Coreceda, Nicolás Rojo Nieves.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castelljo: Antonio Maldonado Ruiz José Luis Rozas Embarra.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de La Mancha: José Luis Oliva Heras, José Ribes Mur.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Francisco Bailén Fernández, Emilio Ramón Campuzano García, Félix Martínez Aliaga, Juan Antonio Suárez Bravo, Santiago Torres Zafra, Aurelio Portillo Hernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Santiago Núñez Sánchez.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Pablo Santos Cascajo.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel Moreno Avila, Tomás Gracia Marco.

De la Central Penitenciaria de Observación de Madrid: Antonio Picón Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra (Madrid): José Olivares García, Daniel Rodríguez López, Rufino Fernández Aparicio.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de La Palma: Jesús Roque Domínguez González, Severo Caballero Ponca.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Guadarrama Coello, Domingo Angel Alvarez Estrada.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Jaime Echevarres Altimasberes, Antonio García del Amo, Saturnino Hilario López Zardain, Miguel Ángel Ruiz Marcos.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Rafael Basil Marin.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: José Martín Jiménez, Rufino Casero Gutiérrez, José Antonio Mora Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1974.

RUIZ-JARABO

Hmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

23406 CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hacía pública la lista oficial de extracciones y de los números que resultarán premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 18 de noviembre actual.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 276, de fecha

18 de noviembre de 1974, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 23378, segunda columna, en el párrafo correspondiente a la centena del número 07377, figura ésta con los números 29601 al 29600, debiendo ser 07301 al 07400.

23407 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de noviembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,815	58,985
1 dólar canadiense	57,457	57,685
1 franco francés	12,129	12,179
1 libra esterlina	131,816	132,438
1 franco suizo	21,447	21,558
100 francos belgas	151,224	152,081
1 marco alemán	22,972	23,067
100 libras italianas	8,559	8,597
1 florin holandés	21,952	22,060
1 corona sueca	13,312	13,383
1 corona danesa	9,741	9,787
1 corona noruega	10,564	10,606
1 marco finlandés	15,355	15,443
100 chelines austríacos	321,715	324,515
100 escudos portugueses	229,082	231,846
100 yens japoneses	18,954	19,042

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

23408 RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de ampliación de la red general de radio de la Confederación Hidrográfica del Tajo, término municipal de Casas de Miravete (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de ampliación de la red general de radio de la Confederación Hidrográfica del Tajo, término municipal de Casas de Miravete (Cáceres).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 175/1973, de 23 de julio; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 133/1973, de 7 de julio, y diario «Extremadura» en su edición de 7 de julio de 1973; exponiéndose en el tablón de

edictos del Ayuntamiento de Casas de Miravete (Cáceres) durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid informa el citado órgano consultivo con fecha 26 de septiembre último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado, de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la Cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1968;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de ampliación de la red general de radio de la Confederación Hidrográfica del Tajo, término municipal de Casas de Miravete (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1968, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 175/1973, de 23 de julio, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 153/1973, de 7 de julio, declarando, que es necesaria su ocupación, a fin de ejecutar las obras de ampliación de la red general de radio de la Confederación Hidrográfica del Tajo, término municipal de Casas de Miravete (Cáceres).

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas.—8.468 E.

23409 RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la CN. 834, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 129,600 al 165,500, tramo de Llovio a Infiesto», término Municipal de Parres, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1968, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando al propietario interesado incluido en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca que se relaciona, para cuyo acto será individualmente notificado, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 9 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente Gutiérrez.—8.509-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 36. Clase, cuadra. Propietarios, doña Elvira y don Jesus Estrada Sánchez.

23410 RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la CN. 834, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 129,600 al 165,500,

tramo de Llovio a Infiesto», término municipal de Ribadesella, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1968, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca que se relaciona, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 9 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—8.510-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1-A-C. Clase, viviendas y cuadra. Propietario y arrendatario, herederos de don Angel Somoano Escalera y don José Manuel San Martín Capín, respectivamente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23411 ORDEN de 19 de octubre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación, en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 28 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972); por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alava

Municipio: Salvatierra.
Localidad: Salvatierra.
Denominación: «Corazón de María».
Domicilio: Barrio de San Jorge, 17.